INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga bono extraordinario a los pensionados que indica, efectúa un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal y rebaja los aranceles para la importación de bienes de capital.

BOLETÍN Nº 5.885-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, en calidad de invitados, del Ministerio de Hacienda, la Subsecretaria, señora María Olivia Recart, y el asesor, señor Juan Araya; y de la Dirección de Presupuestos; el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor Julio Valladares.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Otorgar un bono extraordinario a los pensionados que señala; efectuar un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal, y aplicar una rebaja de aranceles a las importaciones de bienes de capital.

- - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- El decreto ley Nº 3.500, de 1980, que establece nuevo sistema de pensiones.

- El decreto ley Nº 869, de 1975, que establece régimen de pensiones asistenciales para inválidos y ancianos carentes de recursos.

- La ley N° 18.687, que modifica el Arancel Aduanero.

- La ley N° 18.634, que establece sistema de pago diferido de derechos de Aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República expone que nuestro país, al igual que el resto de las naciones, se ha visto enfrentado a un panorama complejo en materia inflacionaria este último tiempo. El Gobierno estaría asumiendo un compromiso con los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, como son los pensionados al otorgar a las familias de ingresos bajos y medios un bono extraordinario destinado a apoyar el presupuesto familiar, con lo cual se beneficia a un millón y medio de pensionados.

Por otra parte, para seguir apoyando la modernización municipal, se entrega un aporte fiscal extraordinario de $ 20.000 millones al Fondo Común Municipal, durante el año 2008.

En tercer lugar, se bajan a cero los aranceles para la importación de bienes de capital para apoyar a los emprendedores, los pequeños, medianos y grandes empresarios a fin de que tengan la posibilidad de modernizar sus plantas productivas. En este contexto, también se extiende la eliminación de derechos aduaneros a las partes, piezas, repuestos y accesorios conexos a los bienes de capital que se benefician de la eliminación de derechos aduaneros, siempre que se importen en un mismo documento aduanero y su valor no supere el 10% del valor del bien de capital.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

La **Honorable Senadora señora Matthei** consultó como se reparten los 20.000 millones de pesos que se aportan al Fondo Común Municipal.

El Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Valladares, expresó que se repartirán de la misma forma que se hace con el resto de los recursos de dicho Fondo.

Se expuso que el artículo 14 de ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece y regula el mencionado Fondo Común Municipal, dispone en su inciso final que la distribución del Fondo se sujeta a los criterios y normas establecidas en la Ley de Rentas Municipales.

El **Honorable Senador señor Ominami** preguntó cuál es la justificación del monto del aporte al Fondo mencionado precedentemente.

El representante de la Dirección de Presupuestos, señor Valladares, expuso que se llegó a la cifra de 20.000 millones luego de una negociación con los municipios y tomando en cuenta que se han inyectado recursos por diferentes vías, como son el aumento de las subvenciones escolares base y preferencial, la disminución del gasto en las remuneraciones por el retiro de profesores y el aumento de los recursos para financiar la contratación de personal de las municipalidades.

El **Honorable Senador señor Ominami** consultó por la proyección del costo que tendrá para el Fisco la rebaja arancelaria para la importación de bienes de capital.

El representante de la Dirección de Presupuestos, señor Valladares, manifestó que corresponde a una proyección efectuada en base a lo recaudado por el mencionado concepto en el año 2007.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, Frei, García y Ominami.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de mayo de 2008, señala, de modo textual, lo siguiente:

"El presente Proyecto de Ley otorga un Bono Extraordinario para los Pensionados que indica, contempla un Aporte Extraordinario al Fondo Común Municipal y baja a cero el Arancel para la Importación de Bienes de Capital.

En primer lugar, con el fin de ir en apoyo de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, otorga, por una sola vez, un Bono Extraordinario de $20.000 a los pensionados que indica el proyecto. Esta iniciativa beneficia a más de 1.503.000 pensionados, e implica un costo fiscal de $30.068 millones.

En segundo término, el proyecto contempla un Aporte Extraordinario al Fondo Común Municipal, a efectuarse durante el año 2008 y por una sola vez, por un monto de $20.000 millones, lo que ayudará a los municipios a solventar adecuadamente sus tareas.

Y en tercer lugar, rebaja a cero el Arancel para la Importación de Bienes de Capital y para la importación de partes, piezas o repuestos conexos a los bienes de capital importados, siempre que se importen en un mismo documento de destinación aduanera. La aplicación de esta medida generará un costo fiscal en 2008 igual a $24.900 millones, dado por menores ingresos tributarios.

En suma, la presente iniciativa tendrá un costo fiscal durante el año 2008 de $74.968 millones. El mayor gasto se financiará con cargo a los mayores ingresos provenientes de las rentas generadas por la inversión de los activos financieros del Tesoro Público.".

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en general de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos

en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Concédese, por una sola vez, un bono extraordinario de $ 20.000 a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las cajas de previsión, de las mutualidades de empleadores de la ley Nº 16.744 y del sistema establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980, que, al 31 de mayo de 2008, tengan 60 o más años de edad, en el caso de las mujeres y 65 o más años de edad, los hombres, y que se encuentren percibiendo pensiones cuyo valor, a esa misma fecha, no exceda de $ 255.000. Igual beneficio se concederá a los beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley Nº 869, de 1975.

El bono extraordinario se pagará en una sola cuota, en el mes siguiente al de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, junto con las respectivas pensiones, a todos los pensionados que tengan alguna de las calidades señaladas en el inciso precedente al 31 de mayo de 2008.

El referido bono será de cargo fiscal, no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

El pago de este bono extraordinario se efectuará por los organismos o instituciones a quienes corresponde pagar las respectivas pensiones.

Cada pensionado tendrá derecho sólo a un bono extraordinario, aun cuando goce de más de una pensión.

A quienes perciban maliciosamente el bono extraordinario que otorga este artículo, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Artículo 2º.- Autorízase al Ministro de Hacienda para que, a contar del primer día del mes siguiente al de entrada en vigencia de la presente ley, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe durante el año 2008 y por una sola vez, un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal a que se refiere el artículo 14 de ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por un monto de $ 20.000.000 miles.

Artículo 3°.- Incorpórase en el artículo 1° de la ley N° 18.687, que modifica el Arancel Aduanero y las leyes N°s 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634, el siguiente inciso cuarto:

“Fíjanse en 0% los derechos de aduana que deben pagarse por las mercancías procedentes del extranjero al ser importadas al país, que se califiquen como bienes de capital de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 18.634.”.

Artículo 4°.- Modifícase la ley N° 18.634, que establece sistema de pago diferido de derechos de Aduana, crédito Fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica, de la siguiente manera:

1. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3°, la expresión “a los beneficios de esta ley”, por la frase “al tratamiento establecido en el inciso cuarto del artículo 1° de la ley N° 18.687”.

2. Modifícase el artículo 11, de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso primero, el vocablo “vigente”, por la expresión “señalado en el inciso primero del artículo 1° de la ley Nº 18.687”.

b) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

“Para la procedencia del beneficio a que se refiere este artículo, será necesario que el respectivo bien de capital esté comprendido en la lista establecida en el artículo 4° de esta ley.".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- El mayor gasto que represente durante el año 2008 la aplicación de esta ley incrementará en el monto que resulte, la suma del valor neto correspondiente a que se refiere el artículo 4° de la ley Nº 20.232, y se financiará con cargo al incremento de los ingresos provenientes de rentas de inversiones en activos financieros del Tesoro Público.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Camilo Escalona Medina, José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga bono extraordinario a los pensionados que indica, efectúa un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal y rebaja los aranceles para la importación de bienes de capital. (BOLETÍN Nº 5.885-05)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: otorgar un bono extraordinario a los pensionados que señala; efectuar un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal, y aplicar una rebaja de aranceles a las importaciones de bienes de capital.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (5X0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de cuatro artículos permanentes y dos artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de junio de 2008.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en sesión de 5 de junio de 2008, por unanimidad de 87 votos a favor.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- La ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- El decreto ley Nº 3.500, de 1980, que establece nuevo sistema de pensiones.

- El decreto ley Nº 869, de 1975, que establece régimen de pensiones asistenciales para inválidos y ancianos carentes de recursos.

- La ley N° 18.687, que modifica el Arancel Aduanero.

- La ley N° 18.634, que establece sistema de pago diferido de derechos de Aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica.

Valparaíso, a 11 de junio de 2008

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión